



ALCALDÍA DE PEREIRA

CIRCULAR No. 82

16 de marzo de 2015

DE: Gestión del Talento Humano

PARA: Alcaldía De Pereira

ASUNTO: LISTADO DE FUNCIONARIOS PARA JURADOS DE VOTACION PARA LA CONSULTA DE PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLITICOS Y GRUPOS SIGNIFICATIVOS EL PROXIMO 19 DE ABRIL DE 2015.

Cordial saludo,

En cumplimiento a la solicitud realizada por la Registraduría Nacional del Estado Civil en el oficio con Radicado 24029 del 13 de Marzo de 2015, la cual se anexa, donde solicita una relación de funcionarios y contratistas de la Alcaldía de Pereira, con el fin de seleccionar el personal para ser jurados de votación en las consultas de partidos y movimientos políticos y grupos significativos el próximo 19 de Abril de 2015, por tanto, se debe diligenciar un cuadro en Excel que contenga las siguientes casillas (anexo) debidamente diligenciadas, con los datos de todos los funcionarios y contratistas que actualmente prestan el servicio en su dependencia.

1. Cedula
2. Nombres completos
3. Apellidos completos
4. Nivel educativo
5. Partido político
6. Dirección (datos completos, sin abreviaturas)
7. Teléfono fijo
8. Teléfono celular
9. Email
10. Puesto de votación

NOTA: POR FAVOR TENER EN CUENTA PARA NO REPORTAR A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:

1. Ciudadanos mayores de sesenta (60) años.
2. Ciudadanos con grado de educación inferior a decimo (10) grado.
3. Ciudadanos que se encuentren en Comisión de Trabajo o Comisión de Estudios fuera de la ciudad, Licencias no remuneradas, Licencia de Maternidad, Incapacitados y en Vacaciones.



ALCALDÍA DE PEREIRA

4. Extranjeros, médicos, enfermeras, vigilantes, conductores, guardianes de cárceles, agentes de circulación y tránsito, miembros de cuerpos de bomberos, rescate, personal de aseo y el personal que requiera para el funcionamiento de su empresa el día de las elecciones, Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Primeras autoridades civiles, las que tienen funciones propiamente electorales, los operadores del Ministerio de Telecomunicaciones, Empresas de Teléfonos.
5. Ciudadanos con restricciones Medico Laboral o mujeres embarazadas.
6. Trabajadores Oficiales

Recuerden que el Artículo 105 del Código Electoral dice : El Cargo de Jurado es de forzosa aceptación. Las personas que sin justa causa no concurren a desempeñar las funciones de jurado de votación o las abandonen, serán sancionadas con destitución del cargo que desempeñen, si son servidores públicos. Si no lo son, con multa hasta de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes.

Los jurados de votación que presten el servicio y que trabajen en el sector público o privado tendrán derecho a (1) día compensatorio de descanso remunerado dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la votación.

Dicha información debe ser enviada a esta dependencia por medio de oficio y en medio magnético el día **MIÉRCOLES 18 DE MARZO DE 2015 A LAS 12M.**

Atentamente,

MARIA ALBA MEJIA RINCON
Director Administrativo Recursos Humanos

Anexos: [OFICIO REGISTRADURIA.pdf](#), [estructura de archivo votacion.xlsx](#)

Proyectó y elaborado por: Lina María Raigosa Ríos